

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 8)

Ministerio de la Gobernacion

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Departamento, en Real orden comunicada de 20 de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valencia, en representación del mismo y de los demás Colegios españoles, acude a esta Presidencia, en 14 de los corrientes exponiendo que en muchas oficinas públicas se aceptan los certificados médicos, sin que lleven el sello que, al objeto de arbitrar recursos que ayuden al sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, estableció el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

A fin de no mermar ingresos a obra tan humanitaria, y en cumplimiento del eludido precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los funcionarios de ese Ministerio y Centros que de él dependen, encargados de la admisión de certificados médicos, exijan a su presentación el sello creado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.

Señores Directores generales de Administración, Correos y Telé-

grafos, Orden público y Sanidad, y Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta del día 6 de Abril).

Gobierno Civil de la provincia

Carreteras. Expropiaciones.-Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Tineo á Bárcena, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la citada Alcaldía de Tineo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 21 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1.016

Carretera de tercer orden de Tineo á Bárcena.

Trozo segundo.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Tineo.

Número de la finca, denominación de la misma, clase de las fincas, nombre de los propietarios, vecindad, nombre de los colonos y vecindad es como sigue:

Número 1. Abajo de casa, á prado, propietario Facundo Perez Fernandez, de Obana, Tineo, colono el propietario.

2. Fuejo, á labradío, de Prudencia Iglesias Fuente, de idem, la misma.

3. Idem, á idem, de Millán

Fernandez Fernandez, de idem, el mismo.

4. Idem, á idem, de Facundo Perez Fernandez, de idem, el mismo.

5. Idem, á idem, de Pedro Alvarez, de idem, el mismo.

6. Idem, á idem, de Casimiro Fernandez, de idem, el mismo.

7. Idem, á idem, de José Francos Fernandez, de idem, el mismo.

8. Idem, á prado, de Maximino Fernandez Alvarez, de idem, el mismo.

9. Piniella, á labradío, de Prudencia Iglesias, de idem, la misma.

10. Fuejos, á idem, de Maximino Fernandez Alvarez, de idem, el mismo.

11. Piniella, á idem, de Teresa Alonso, de idem, la misma.

12. Cudejar, á idem, de Hermenegildo Celaya, de idem, el mismo.

13. Idem, á idem, de Antonio Lopez, de idem, el mismo.

14. Bravo á idem, de Victorio Villarejo, de idem, el mismo.

15. El Carril, á idem, de Prudencia Iglesias, de idem, la misma.

16. Carrilón, á idem, de Manuel Iglesias, de idem, el mismo.

17. Chanón, á campa, de Manuel Francos Gomez, de idem, el mismo.

18. Idem, á labradío, de Prudencia Iglesias, de idem, la misma.

19. Idem, á prado, de Manuel Francos, de idem, el mismo.

20. Carrilón, á labradío, de Pedro Perez, de idem, el mismo.

21. Idem, á idem, de Prudencia Iglesias, de idem, el mismo.

22. Chanón, á prado, de Manuel Francos, de idem, el mismo.

23. Cazotar, á castaño, de Facundo Perez Fernandez, de idem, el mismo.

24. Idem, á idem, de Casimiro Fernandez, de idem, el mismo.

25. Vinado, á labradío, de María Gonzalez Rodriguez, de idem, la misma.

26. Teico, á idem, de Eusebio Alonso, de idem, el mismo.

27. La Vinada, á idem, de Facundo Perez Fernandez, de idem, el mismo.

28. Idem, á idem, de Eusebio Alonso, de idem, el mismo.

29. Vinada, á idem, de José Rodriguez Castro, de idem, el mismo.

30. Idem, á idem, de Celestino Blanco, de idem, el mismo.

31. Idem, á idem, de Millán Fernandez, de idem, el mismo.

32. Idem, á campa, de Santos Suarez, de idem, el mismo.

33. Peña Hieto, á labradío, de María Gonzalez Rodriguez, de idem, la misma.

34. Idem, á monte, de la misma de la anterior.

35. Idem, á idem, de Manuel Perez Suarez, de idem, el mismo.

36. Sub Arribas, á castaño, de Santos Suarez Suarez, de idem, el mismo.

37. Arrojin, á prado, de Manuel Fernandez Perez de Múrias, de idem, el mismo.

38. Idem, á castaño, de José María Alvarez, de idem, el mismo.

39. Idem, á idem, de Fulgencio García y Manuel Francos, de idem, los mismos.

40. Idem, á monte, de Joaquín Perez, de idem, el mismo.

41. Idem, á idem, de Juan García y Baldomero Sestrero, de idem, los mismos.

42. Idem, á labradío, de Alfredo Perez Fernandez, de idem, el mismo.

43. Viar, á idem, de Manuel Santiago, de idem, el mismo.

44. Bravo, á idem, de Angelina Perez, de idem, la misma.

45. La Duración, á idem, de Ignacio Fernandez de idem, el mismo.

46. Barrero, á prado, de herederos de José Gutierrez García, de idem, colono Antonio Gonzalez, de Múrias.

47. Viar, labradío, de Florentina Fernandez, de idem, la misma.

48. Idem, á idem, de Alfredo Perez Fernandez, de idem, el mismo.

49. Idem, á idem, de Francisco Rodriguez, de idem, el mismo.

50. Barreirón, á idem, de Manuel Fernandez Perez, de idem, el mismo.

51. Cabrón, á idem, de Herederos de José Pertierra, de idem, colono Antonio Gonzalez, de Múrias.

52. Idem, á prado, de José María Alvarez Lopez, de idem, el mismo.

53. Idem, á idem, de Herederos de Fulgencio García, de idem, el mismo.

54. Idem, á labradío, de Braulio Suarez Perez, de idem, el mismo.

55. Idem, á idem, de José Rodriguez Rodriguez, de idem el mismo.

56. Idem, á idem, de Juan García Fernandez, de idem, el mismo.

57. Idem, á idem, de José Rodriguez, de idem, el mismo.

58. Gallegar, á idem, de Braulio Saarez Perez, de idem, el mismo.

59. Idem, á idem, de Herederos de José Gutierrez, de idem, colono Antonio Gonzalez, de Múrias.

60. Bravo, á idem, de los mismos, colono el mismo de la anterior.

61. Idem, á idem, de Juan García Fernandez, de idem, colono el propietario.

62. Bravo, labradío, de Baldomero Pertierra Fuente, de idem, colono el mismo.

63. Gallegar, labradío, de Joaquin Pérez, de idem, colono el mismo.

64. Bravo, labradío, de Florentina Fernandez, de idem, colono la misma.

65. Bravo, labradío, de Josefa Rodriguez, de idem, colono la misma.

66. Posada Prede, monte, de Juan García, de idem, colono el mismo.

67. Fontanos, prado, de Justo Feito Suarez, de idem, colono el mismo.

68. Fontanos, prado y castañedo, de Florentina Fernandez Casero, de idem, colono la misma.

69. Fontanos, castañedo, de Ignacio Fernandez Pérez, de id., colono el mismo.

70. Fontanos, castañedo, de los herederos de Venancio Pérez García, de idem, colonos los mismos.

71. Fontanos, monte, de Manuel Fernandez Bada, de Villapró, en Tineo, colono el mismo.

72. Fontanos, monte, de Manuel Suarez Cabrera, de idem, colono el mismo.

73. Fontanos, monte, de Rosalia Garrido, de idem, colono la misma.

74. Fontanos, monte, de Manuel Feito Garcia, de idem, colono el mismo.

75. Fontanos, monte, de Manuel Suarez Gonzalez, de idem, colono el mismo.

76. Fontanos, castañedo, de Leonardo Carrizo, de idem, colono el mismo.

77. Paganedo, castañedo, de Venancio Lopez Osendi, de Troncedo, Tineo, colono el mismo.

78. Covatona, castañedo, de Manuel Suarez Rodriguez, de Villapró, Tineo, colono el mismo.

79. Covatona, castañedo, de

Carlos Gonzalez Suarez, de idem, colono el mismo.

80. Covatona, prado, de Leonardo Carrizo Rodriguez, de id., colono el mismo.

81. Covatona, prado, de Santos Martinez Garcia, de Francos, Tineo, colono el mismo.

82. Prado del Rio, prado, de Maria Gonzalez Garcia, de idem, colono la misma.

83. Fuejo, prado, de Juan Pérez Crespo, de idem, colono el mismo.

84. Vega, castañedo, de Maria Suarez Garcia, de La Oteda, Tineo, colono José Martinez.

85. Del Rio, prado, de Julian Casero Fernandez, de Tineo, colono Ramón Feito Fernandez.

86. Del Rio, castañedo, de Cesáreo Alvarez Francos, de Francos, Tineo, colono el mismo.

87. Foro, prado, de Manuel Solis Gonzalez, de idem, colono el mismo.

88. Rondo, labradío, de Agustín Alvarez Garcia, de idem, colono el mismo.

89. Rondo, prado, de Francisco Alvarez Rodriguez, de idem, colono el mismo.

90. Rondo, prado, de Julian Casero Fernandez, de Tineo, colono Ramón Feito Fernandez.

91. Rondo, castañedo, de Manuel Rodriguez Alvarez, de Villapró, Tineo, colono el mismo.

92. Rondo, prado, de Maria Suarez Garcia, de La Oteda, Tineo, colono José Martinez.

93. Rondo, prado, de Francisco Alvarez Rodriguez, de Francos, Tineo, colono Manuel Bravo.

94. Rondo, prado, del mismo, de idem, colono Baldomero Pérez.

95. Carriono, castañedo, de Francisco Alvarez y Juan Pérez, de idem, colonos los mismos.

96. Rebollar, prado, de Andrés Casero Santiago, de idem, colono el mismo.

97. Rozas, castañedo, de Baldomero Pelaez Gomez, de idem, colono el mismo.

98. Rebollar, prado, de Cesáreo Alvarez, de idem, colono el mismo.

99. La Peña, prado, del mismo, de idem, colono el mismo.

100. Rozas, castañedo, de Manuel Fernandez Bada, de Villapró, Tineo, colono el mismo.

101. Rozas, prado, del mismo, de idem, colono el mismo.

102. Rozas, monte, de José Menendez Garcia, de Troncedo, Tineo, colono el mismo.

103. Carbón, monte, de Jenaro Climent Menendez, de id., colono el mismo.

104. Carbón, prado, de José Fernandez Rodriguez, de Sabadel, Tineo, colono José Alvarez,

105. Prado del Molino, prado, de Manuel Alvarez Diaz, de Troncedo, Tineo, colono el mismo.

106. Prado del Rio, prado, de Ramona Alvarez, de Navelgas, Tineo, colono Maria Moro.

107. Vega, prado, de los herederos de Carrizo, de Troncedo, Tineo, colono la misma.

108. Pasquin, prado, de Venancio Lopez Osendi, de idem, colono el mismo.

109. Prado de debajo de casa,

prado, de Manuel Alvarez Diaz, de idem, colono el mismo.

110. Debajo de casa, labradío, de Juan Gonzalez y Suarez, de id., colono el mismo.

111. Barreiro, prado, de José Rodriguez Alvarez, de idem, colono el mismo.

112. Barreiro, labradío, de Ventura Osendi, de Luciernas, Tineo, colono Julian Abad.

113. Barreiro, labradío, de Julian Abad, de idem, colono el mismo.

114. Barreiro, labradío, de Antonio Rodriguez, de idem, colono el mismo.

115. Barreiro, labradío, de Jesús Fernandez Alvarez, de idem, colono el mismo.

116. Huerta de San Isidro, labradío, de los herederos de José Lopez Pérez, de idem, colono Josefa Gomez.

117. Debajo de casa, labradío, de Francisco Fernandez Foete, de idem, colono el mismo.

118. Fonciello, prado, de los herederos de José Lopez Pérez, de idem, colono Josefa Gomez.

119. Bonciello, prado, de Manuel Gonzalez Fernandez, de id., colono la misma.

120. Huerta del Cura, labradío, de Antonio Rodriguez Rodriguez, de idem, colono la misma.

121. Huerta de San Isidro, labradío, de Manuel Gonzalez Fernandez, de idem, colono la misma.

122. Campa del Roxo, prado, de José García Fernandez, de id., colono la misma.

123. Huerta debajo de casa, labradío, del mismo, de idem, colono la misma.

124. Prado del Heiro, prado, de Laureano Fernandez Alvarez, de idem, colono la misma.

125. Campa del Heiro, labradío, de José García Fernandez, de idem, colono la misma.

126. Debajo de casa, huerto, de Manuel Pérez Fernandez, de idem, colono la misma.

127. Pradin debajo de casa, huerto, de Ventura Osendi Garcia, de idem, colono la misma.

128. Portillera, labradío, de Antonio Rodriguez Rodriguez, de idem, colono la misma.

129. Las Huertas, labradío, de Ceferino Osendi, de idem, colono la misma.

130. Las Huertas, labradío, de Benigno Pertierra Garcia, de id., colono el propietario.

131. Tras las huertas, labradío, de Ceferino Rodriguez Suarez, de idem, colono el mismo.

132. La Marrueca, castañedo, de Antonio Rodriguez Rodriguez, de idem, colono el mismo.

133. La Marrueca, prado, de Buenaventura Osendi Garcia, de idem, colono el mismo.

134. La Marrueca, prado, de Ventura Osendi Garcia, de idem, colono el mismo.

135. Las Cortes, labradío, de Manuel Gonzalez Fernandez, de idem, colono el mismo.

136. Tierra del Cura, labradío, de Serafina Fernandez, de idem, colono la misma.

137. Sucón, labradío, de los herederos de José Alvarez Capalleja, de La Cleda, Tineo, colono Victorio Gonzalez.

138. Teico, labradío, de Ramón Fernandez Garcia, de Luciernas, Tineo, colono el mismo.

139. Avellano, labradío, de Manuel Pérez Fernandez, de idem, colono el mismo.

140. Tierra del Calañés, labradío, de Ceferino Osendi Llano, de idem, colono el mismo.

141. Tierra Grande, labradío, de José García Fernandez, de id., colono el mismo.

142. Calañés, labradío, de Manuel Alvarez Pérez, de idem, colono el mismo.

143. Calañés, labradío, de José García Fernandez, de idem, colono el mismo.

144. Tierra de Bárcena, labradío, de Clara Garcia Garcia, de idem, colono la misma.

145. Pedregal, labradío, de Ceferino Rodriguez Suarez, de idem, colono Baldomero Gonzalez.

146. Huertecona, labradío, de José García Fernández, de idem, colono el propietario.

147. Huertecona, prado, de José García Fernández, de idem, colono el mismo.

148. Fayedo, castañedo, de los Herederos de Carrizo, de idem, de colono D.^a María (a) Bartola.

149. Un pozo, terreno, de Manuel Pertierra y Venancio Rodriguez, colonos los mismos.

150. Fayedo, castañedo, de Encarnación Rodriguez, de Bárcena, Tineo, colono Manuel Fernandez, de idem.

151. Idem, de Manuel Gonzalez Alvarez, de idem, el propietario.

152. Cabaniellas, prado, Herederos de José Rodriguez, de idem, el mismo.

153. idem, castañedo, de Baldomero Suárez, de Carbajal, de idem, colono Valentin Rodriguez.

154. idem, prado, de Maria Antonia López, de Bárcena, de idem, el propietario.

155. idem, de Victorino González, de idem.

156. Vega Pursuán, de idem, el mismo, de idem, el mismo.

157. Huerto de la Cantera, huerto, de José Rodriguez, de idem, el mismo.

158. Prado de la Cerca, prado, de Valentin Rodriguez, de idem, el mismo.

Tineo, á 12 de Marzo de 1923.— El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros —de Montes—

—:—
Distrito forestal de Oviedo.

INSPECCIÓN PRIMERA.

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables, cuya especie, cantidad y valor se detallan en el estado a continuación, concedidos en los montes de utilidad pública que en el mismo se expresan, se ha acordado la celebración de segundos remates que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas, en las fechas y horas señaladas para cada uno de los aprovechamientos con sujeción a las mismas condi-

ciones del pliego que rigió para las primeras y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 278, correspondiente al

día 16 de Diciembre del año último, cuyo pliego, así como el de las económicas, impuestas por los Ayuntamientos estarán de mani-

fiesto en las respectivas Alcaldías a partir de la fecha en que por las mismas se figen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Re-

glamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, a 5 de Marzo de 1923.—
El Inspector General, Prieto.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del Monte.	Partidos judiciales.	Términos municipales.	Nombres de los montes.	Especie.	Número de árboles.	Volumen M. Cbs.	Tasación Pesetas.	Indemnizaciones.		Fecha y hora de la celebración de la subasta.
								Pesetas.	Cts.	
5	Somiedo.		Bocibrón etc.	Haya.	130	152	480	158	38	26 Abril 11 y media.
20			El Gallo.	Id.	25	47	200	66	52	26 Id. 12
22			El Grande.	Id.	60	76	204	98	58	26 Id. 12 y media.
»	Belmonte.		Id.	Roble.	20	16	80	24	16	27 Id. 11 y media.
34			Rioformo.	Haya.	30	57	120	78		27 Id. 12
36			Tiblós.	Id.	60	48	240	67	82	27 Id. 12 y media.
45	Teverga.		Cuevalmundi.	Id.	60	136	544	147	98	26 Id. 12
62			Riomenor.	Id.	140	70	339	92	08	26 Id. 12 y media.
117			La Huera y La Solana.	Id.	100	75	300	97	50	26 Id. 11 y media.
118	Cangas de Onis.	Ponga.	Pedroso.	Id.	100	100	400	124	58	26 Id. 12
126			Sobre la foz.	Id.	80	82	245	105	08	26 Id. 12 y media.
134			Cengodera.	Id.	30	20	80	30	33	26 Id. 11
135	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Feltrosa.	Roble.	40	30	120	44	42	26 Id. 11 y media.
139			Peña del cuervo.	Id.	50	40	160	57	42	26 Id. 12
140			Reguera de los prados.	Haya.	25	20	80	30	33	26 Id. 12 y media.
195	»	»	Allende.	Id.	50	45	203	63	92	26 Id. 11
201			Cordal.	Id.	60	40	160	57	42	26 Id. 11 y media.
»			Id.	Id.	60	40	160	57	42	26 Id. 12
205	Laviana.	Caso.	Fabucado.	Id.	185	85	298	108	34	27 Id. 11
207			Fresnedo, Lleres y Puerto Con.	Id.	150	225	1575	214	75	27 Id. 11 y media.
219			Puro pinto y Fresnedal.	Id.	120	102	306	125	88	27 Id. 12
220	»	»	Quexadorio y Llen de la Gobia.	Id.	50	45	180	63	92	28 Id. 11
221			Reres.	Id.	200	306	612	252	84	28 Id. 11 y media.
224			Vega de Cobo y Peña de Rosques.	Id.	150	230	805	213	10	28 Id. 12
227	»	Laviana.	Raigoso.	R. y H.	100	75	300	97	50	26 Id. 12
»			Id.	Roble.	50	50	250	60	42	26 Id. 12 y media.
230			Sobrescobio.	Isorno.	Haya.	70	52	780	72	58
241	»	»	Mofoso.	Id.	500	350	2436	345	82	26 Id. 11
242			(Mudrielo y Ladrones.	Id.	200	100	500	124	58	26 Id. 11 y media.
»			Id.	Id.	30	15	360	22	75	26 Id. 12
253	»	Pola de Lena.	Valoronde (Término de Pajares).	Id.	50	31	100	45	72	27 Id. 12
»			Id.	Id.	100	77	247	99	67	27 Id. 12 y media.
258			Lienzos.	Id.	100	75	450	97	50	26 Id. 12
267	Llanes.	Cabrales.	Coro.	Id.	40	50	200	70	42	26 Id. 12
278			V. A. Peñamellera.	Carrea y Colodrera.	Roble.	50	50	200	70	42
333	Villaviciosa.	Colunga.	Puerto de Suevo.	Haya.	50	75	450	97	50	26 Id. 12
Totales..					3.315	3.087	14.164			

Oviedo, 16 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.—V.º B.º, el Inspector, Prieto.

Parque de Intendencia de Oviedo

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Mayo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 2 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Santa Clara, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo

inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposi-

ciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbón vegetal, carbón mineral, carbón de cok, sal, sacos, envase para cebada.

Oviedo, 2 de Abril de 1923.—El Director.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha....., de....., para el suministro de varios artículos necesarios el Parque de Intendencia de Oviedo durante el mes actual, y del pliego de condiciones á que en el

mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y sumás exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse), al precio de....., pesetas.....céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de....., clase, expedida en....., (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Oviedo...dede 192...
(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Victor Martinez Suarez, concurrente al reemplazo de 1907, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Laureano y Fructuoso Martinez Suarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Laureano y Fructuoso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Victor.

Los repetidos ausentes son naturales de Ables, hijos de José y de Feliciano, y cuentan más de 30 años de edad. Siendo sus señas personales al ausentarse, del Laureano: pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barbilampiño; del Fructuoso pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz y boca regulares; ambos sin seña particular alguna.

Llanera, a 12 de Marzo de 1923.
—El Alcalde, Joaquin Palacio.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Diaz Diaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan José Diaz Diaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Juan José Diaz Diaz es natural de Ables, hijo de José y de Emilia, y cuenta 30 años de edad. Siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color sano, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1923.
—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 1.135

Continuando ausentes en ignorado paradero los individuos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 145 del Reglamento de Quintas, y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares y a los que sepan el paradero de tales ausentes los ruego y encargo manifieste a esta Alcaldía los datos que tengan y adquieran de los mismos.

Reemplazo de 1922.

Manuel Diaz Garcia, hijo de Diego y Ramona, natural de Villardebeayo, hace más de diez y siete años se ausentó para la Habana, es hermano del mozo José Diaz Alonso, del indicado reemplazo.

Joaquin Gonzalez Menendez, hijo de José y Josefa, natural de Villardebeayo, hace más de once años se ausentó al extranjero, es hermano del mozo Gervasio Gonzalez Menendez.

Y con el fin arriba mencionado se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de los preceptos legales ya citados.

Llanera, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 1.135

Alcaldía de Boal

D. José G. Siñeriz Alcalde del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que a petición de parte, instruyo varios expedientes de ignorado paradero; por más diez años de interesados en revisiones a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, cuyos individuos y detalles son como siguen:

Reemplazo de 1920.

José Maria Alvarez Diaz, de Victoriano y Dolores, de Preco, hermano de Elías, número 27 de 1920, edad 19 años, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, sin barba, nariz y boca regular.

Agustin Fernandez Martinez, de Manuel y Dolores, de Boal, hermano de Faustino, número 31 de 1920, edad 19 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regular, tiene un lunar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 citado.

Boal, 14 de Marzo de 1923.—José G. Siñeriz.

R. al núm. 1.131

Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 88, del sorteo en 1922, Ismael Guardado Menendez, hijo de Juan y de Delfina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Jesús.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 25 de Marzo de 1923.
—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 1.095

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de don Celestino Alvarez Peláez, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco de la Peña Alonso, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en Villajame, concejo de Ibias, Partido de Cangas de Tineo, sobre pago de setecientos noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se embargó al ejecutado en ocho de Junio último, lo siguiente, que en veinte de Diciembre pasado, fué tasado en las cantidades que se dirán:

Casa habitación conocida hoy día por la de D. Paco, ó del señorito de Villajame, de unos cuatrocientos metros cuadrados de extensión, compuesta de dos pisos con bodegas en su parte baja; linda por el Sur donde tiene su entrada principal, con corral de la misma, Norte artojanas y arroyo, Este casa de D.^a Pastora Alonso y Oeste huerta propiedad de doña Pastora Alonso. Tasada en veinte mil pesetas.

Una viña plantada subamericana, cerrada sobre sí. Para en el caso que sea la llamada «Escampada», de unas cuarenta áreas de cabida; que linda por todos lados con terrenos incultos. Se tasa en dos mil pesetas.

Una vaca llamada «Placela», de unos ocho años de edad, preñada. Tasada con su cría en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y otra vaca, también preñada, llamada «Roxia», y de unos siete años de edad. Tasada con su cría en quinientas pesetas.

Los semovientes se hallan depositados en poder de D. Juan Noqueño.

La expresada casa habitación se halla sita en Villajame, y la adquirió el deudor por sucesión de su padre D. Victor de la Peña.

En providencia de hoy, acordé sacar á pública subasta los bienes relacionados, sirviendo de tipo para la misma, las cantidades en que figuran tasados, señalándose para ella el día nueve de Mayo próximo, á las quince, en la sala Audiencia de este Juzgado, previa publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Tercera. No existen títulos de propiedad, y á instancia del actor, la subasta ha de celebrarse sin suplirlos previamente.

Dado en Oviedo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.139

Juzgado de Colunga

D. Esteban Vallín Moreda, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Sres: Presidente D. Félix Alvarez Llana y Díaz.

Adjuntos: D. Ramón Balbín Isla y D. Pedro Piñera Riera.

En la villa de Colunga, á diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal de este término ha visto y examinado estos autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una como demandante D. Eduardo Díaz Tuero, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Victoriano de Santisteban, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ribadesella, sobre pago de pesetas. y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Victoriano de Santisteban á que satisfaga al demandante D. Eduardo Díaz Tuero, la suma de trescientas ochenta y cinco pesetas que le reclama en este juicio, con imposición de todas las costas á dicho demandado, á quien por su rebeldía se notifique ésta sentencia en la forma que establecen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el actor interese se haga personalmente, según faculta el párrafo primero del artículo 769 del mismo Cuerpo legal.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Llana.—Ramón Balbín.—Pedro Piñera.—Rubricados.

La sentencia anterior fué publicada en el mismo día de su fecha.

Pa que conste y surta los efectos legales sirviendo de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez suplente en funciones, en Colunga, á veintiuno de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Esteban Vallín.—V.^o B.^o, Félix A. Llana.

R. al núm. 1123

Esc. Tip. del Hospicio provincial.